

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión extraordinaria con carácter urgente celebrada, en segunda convocatoria, el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

Testimonio:

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2023- 18249) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA, POR IMPORTE DE 105.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR GANADERO MEDIANTE EL FOMENTO DEL CONSUMO DE PROXIMIDAD".

Visto el expediente nº 2023-18249, relativo a la solicitud de subvención presentada por la SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO "LA CANDELARIA", con CIF: F38006102 y representada por Doña María Candelaria Rodríguez Suárez, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Programa de apoyo al sector ganadero mediante el fomento del consumo de proximidad", resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto de referencia. Siendo finalidad primordial de la Cooperativa la de contribuir con el desarrollo del sector agroganadero sostenible en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, promoviendo la economía del entorno rural, en defensa de las explotaciones familiares, a fin de hacer más viable y competitivo este sector, que cada vez demanda mayor profesionalidad. Los objetivos concretos que se persiguen en este proyecto son los siguientes:

- Impulsar el desarrollo del sector ganadero del municipio promoviendo la producción y la comercialización de sus productos.

- Visibilizar los productos ganaderos Km.0 o de cercanías, como es la carne y el queso, educando a los más pequeños en el consumo responsable y de calidad. Así como la puesta en valor de los mismos.

- Fomentar su consumo y que los consumidores aprenda a distinguirlos en los lineales de cualquier tienda o supermercado.

- Llegar a un gran número de escolares y grupos de consumo de nuestro municipio para que conozcan, valoren y sepan identificar los productos locales, que son lo que generan economía en el municipio de La Laguna.

Conforme al proyecto presentado encaminado al fortalecimiento de la comercialización de los productos ganaderos, se tiene previsto llevar a cabo un conjunto de actividades tendentes a involucrar a los consumidores y más aún a los consumidores del futuro que son los niños de hoy, actividades encaminadas a:

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl Ver firma GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente Ver firma	Fecha: 26-05-2023 10:59:32 Fecha: 26-05-2023 11:55:19	
Nº expediente administrativo: 2023-029161 Código Seguro de Verificación (CSV): 95D49933E21DF1EA0B62D7E32AAB07DD Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/95D49933E21DF1EA0B62D7E32AAB07DD			
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2023 12:02:36 Ver sello	- 1/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-05-2023 12:02:22	

- Poner en valor los productos locales del sector ganadero como la carne y leche transformada en queso.
- Trasladar a los consumidores la relación de estos productos en el entorno natural del que vivimos.
- Acercar estos productos a los niños y jóvenes, mediante charlas que ayuden a identificar los productos locales y que conozcan por qué es importante su consumo como alternativa al desarrollo económico de nuestro territorio y la conservación del mismo.
- Divulgación de información entre escolares y grupos de consumo, que venga a beneficiar y a potenciar el consumo de los productos locales.
- Tratar de eliminar el plástico en la comercialización de los productos de la Cooperativa, como puede ser el requesón marca Benijos, para, de esta manera, contribuir a la mejora del medio ambiente,
- Abrir una nueva tienda en una local propiedad de la Cooperativa, en la Calle Marqués de Celada 89, bajo la denominación de "La Carreta, la tienda gourmet de los productos locales", donde se pondrá en valor la calidad de productos locales como el queso, el vino, mieles, aceites, sales y otros, reforzando la marca "Quesería de Benijos" y "Cooperativa del Campo la Candelaria".

En cuanto a los medios personales necesarios, el proyecto se llevará a cabo por:

- Una jefa de departamento que se encargará de dar las charlas a los más pequeños, así como a cualquier grupo de consumo que se interese por conocer los productos locales.
- Una supervisora de ventas quien se encargará del equipo y departamento de ventas y promoverá y creará las estrategias de promoción de los productos, buscará y elegirá canales de distribución y ventas, dando cumplimiento a las acciones establecidas para cumplir con el plan de ventas.
- Un comercial que se mueva por diferentes lugares, ofreciendo los productos y siempre bajo la supervisión de la supervisora de ventas. Además, será quien atienda e interactúe directamente con los clientes.
- Una carnicera quien se ocupará de atender y ganarse la confianza de cualquier cliente que se interese por la adquisición de carnes de producción local creando fidelidad hacia las mismas.
- Dependientas que atiendan y den visibilidad e información sobre los productos locales en la tienda "La Carreta", creando fidelidad entre todo el que se acerque hasta la misma.

En cuanto a los beneficiarios del proyecto, serán en torno a veinte explotaciones ganaderas de vacuno y caprino del municipio de La Laguna y al menos un centenar de escolares del municipio.

Este proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el período comprendido entre 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023, según las previsiones, asciende a la suma total de 105.000,00 euros, a financiar con las

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 26-05-2023 10:59:32 Fecha: 26-05-2023 11:55:19	
Nº expediente administrativo: 2023-029161 Código Seguro de Verificación (CSV): 95D49933E21DF1EA0B62D7E32AAB07DD Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/95D49933E21DF1EA0B62D7E32AAB07DD			
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2023 12:02:36			
- 2/14 -			
Fecha de emisión de esta copia: 26-05-2023 12:02:22			

aportaciones de este Ayuntamiento. Los gastos subvencionables de este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2º.- El Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2023, ha previsto la suma de ciento cinco mil euros (105.000,00 €), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, previsión recogida en el Anexo I de las bases de ejecución del presupuesto y con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 140 41900 47900.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2022-2023, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 16 de febrero de 2022, modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 24 de abril de 2023, prevé en su Línea Estratégica 12 (Anexo 8), la subvención nominativa por importe de 105.000,00 euros a favor de la Sociedad Cooperativa del Campo, "La Candelaria".

4º.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC), número de documento contable núm.12023000026868, por importe de 105.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 140 41900 47900.

5º.- La Sociedad Cooperativa del Campo "La Candelaria", es una cooperativa agraria cuyo ámbito de actuación se circunscribe al municipio de San Cristóbal de La Laguna, y tiene como objeto social el realizar el aspecto agrícola, fines comunes, de ventaja económica y mejoras sociales, sin perseguir lucro mercantil alguno, ni de intermediario.

6º.- En virtud del decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda número 4580/2023, de 11 de mayo de 2023, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO "LA CANDELARIA", para la ejecución del proyecto "Programa de apoyo al sector ganadero mediante el fomento del consumo de proximidad".

7º.- Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención. Esta documentación incluye los certificados expedidos por la Hacienda Estatal, así como por la Hacienda Canaria y la Seguridad Social, certificado de estar al corriente con esta Corporación, declaración responsable prevista en el artículo 13 de la LGS, acreditativa de que la entidad beneficiaria no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones. También se incluye el poder bastanteado por la Asesoría Jurídica, en ejercicio de las funciones indicadas en el artículo 38.3 del Reglamento Orgánico Municipal, donde se señala que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

8º.- Este proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, durante el ejercicio de 2023. Según las previsiones, asciende a la suma total de 105.000,00 €, a financiar con la aportación de este Ayuntamiento.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

9º.- El Servicio Gestor acredita que el beneficiario no es deudor por procedimiento de reintegro.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 26-05-2023 10:59:32 Fecha: 26-05-2023 11:55:19	
Nº expediente administrativo: 2023-029161 Código Seguro de Verificación (CSV): 95D49933E21DF1EA0B62D7E32AAB07DD		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/95D49933E21DF1EA0B62D7E32AAB07DD	
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2023 12:02:36		Fecha de emisión de esta copia: 26-05-2023 12:02:22	
- 3/14 -			

10º.- Se encuentra incorporada al expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda.

11º.- Consta incorporado al expediente informe jurídico, preceptivo y no vinculante, emitido por la Asesoría Jurídica, cuyas indicaciones han sido cumplimentadas por el Servicio Gestor.

12º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal.

13º.- El expediente se ajusta a la normativa que le es de aplicación. Respecto a la aportación de documentos por parte de la entidad solicitante, se comprueba que su representante legal puede actuar ante las Administraciones Públicas. Habiéndose incorporado al mismo los Certificados (vigentes) de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

14º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

14.1.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a poder público, y al amparo de lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Española, ha de atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular de la agricultura, ganadería y pesca a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

En cuanto a la competencia, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el *"municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"*.

El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, establece *"sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... g) fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica..."*.

El artículo 5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece: *"La política de apoyo y fomento al emprendimiento, el trabajo autónomo y las pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias perseguirá los siguientes fines:*

(...)

I) Apoyar a las organizaciones que los representan.

O sea, que la comunidad autónoma puede fomentar/ayudar a las asociaciones (conceder subvenciones).

Asimismo, el artículo 18 del citado texto legal establece que:

"1. El Gobierno de Canarias, a través de la consejería competente en materia de empleo:

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 26-05-2023 10:59:32 Fecha: 26-05-2023 11:55:19	
Nº expediente administrativo: 2023-029161 Código Seguro de Verificación (CSV): 95D49933E21DF1EA0B62D7E32AAB07DD Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/95D49933E21DF1EA0B62D7E32AAB07DD			
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2023 12:02:36			

a) Coordinará las políticas de apoyo al emprendimiento, a los autónomos, a las microempresas y a las PYMES.

b) Promoverá la coordinación con las corporaciones locales en el ámbito del apoyo y fomento del espíritu emprendedor y el trabajo autónomo."

Es decir, que la ley permite que en el ámbito del apoyo a empresas y autónomos (que abarca, como hemos visto el apoyo a sus asociaciones), con lo que la Comunidad Autónoma estaría "coordinando" y permitiendo las subvenciones de los ayuntamientos para dar ayudas.

En este sentido, no cabe acudir al artículo 7.4 de la LRBRL, dado que eso solo sucedería si no existiera una precisión legal que otorgara la competencia a los municipios de Canarias para otorgar este tipo de subvención.

Además, hay que añadir que la Carta Europea de Autonomía Local, en su artículo 4.2 determina que las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

14.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

14.3.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 26-05-2023 10:59:32 Fecha: 26-05-2023 11:55:19	
Nº expediente administrativo: 2023-029161 Código Seguro de Verificación (CSV): 95D49933E21DF1EA0B62D7E32AAB07DD Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/95D49933E21DF1EA0B62D7E32AAB07DD			
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2023 12:02:36			

atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

14.4.- Según lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el procedimiento está supeditado de forma estricta a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

14.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Orgánico municipal el expediente ha de ser informado por la Asesoría Jurídica y sometido a fiscalización por la Intervención municipal, tal y como dispone el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante (TRLRHL).

14.6.- En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, una vez acordada la concesión, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la preceptiva comunicación, que incluirá las indicaciones legalmente establecidas.

15º.- La Jefatura de Servicio del Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023, en la suma de ciento cinco mil euros con cero céntimos (105.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 140 41900 47900 y al documento contable RC, número 12023000026868.

Segundo.- Conceder a la SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO, LA CANDELARIA, con CIF G96940960, representada por Doña María Candelaria Rodríguez Suárez, la subvención nominativa por importe de ciento cinco mil euros (105.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 140 41900 47900, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Programa de apoyo al sector ganadero mediante el fomento del consumo de proximidad". durante el ejercicio de 2023, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local (Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca).

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez producido

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA, para la ejecución del proyecto "Programa de apoyo al sector ganadero mediante el fomento del consumo de proximidad", al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo texto es como sigue:

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 26-05-2023 10:59:32 Fecha: 26-05-2023 11:55:19	
Nº expediente administrativo: 2023-029161 Código Seguro de Verificación (CSV): 95D49933E21DF1EA0B62D7E32AAB07DD Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/95D49933E21DF1EA0B62D7E32AAB07DD			
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2023 12:02:36			

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO "LA CANDELARIA", PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR GANADERO MEDIANTE EL FOMENTO DEL CONSUMO DE PROXIMIDAD".

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. 78.697.392 V.

Y de otra parte, doña María Candelaria Rodríguez Suárez, con D.N.I. 45.446.660 V, en su condición representante legal de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO "LA CANDELARIA"**, con CIF F38006102, domiciliada en la calle Marqués de Celada, nº 91, CP 38202, San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2023.

La segunda, en nombre y representación de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO "LA CANDELARIA"**, designada en la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa, celebrada en segunda convocatoria el 28 de junio de 2019, según certificación expedida el 8 de julio de 2019, por el Secretario de la Sociedad Cooperativa, escritura elevando a público de acuerdos sociales, ante Notario, el día el 12 de julio de 2019, con número de Protocolo 1042.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y **MANIFIESTAN**:

Primero.- La **SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO "LA CANDELARIA"** es una Unión Nacional de Cooperativas del Campo, cuyo objeto es la realización de todo tipo de actividades empresariales y operaciones encaminadas al mejor aprovechamiento de las explotaciones de sus socios, de sus elementos o componentes, de la cooperativa y a la mejora de la población agraria y del desarrollo del mundo rural, así como atender cualquier a otro fin o servicio.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, es titular de competencias en materia de promoción de actividades económicas de los distintos sectores económicos del municipio y de fomento del asociacionismo, conforme establecen los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 40 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

Tercero.- El presente convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 26-05-2023 10:59:32 Fecha: 26-05-2023 11:55:19	
Nº expediente administrativo: 2023-029161 Código Seguro de Verificación (CSV): 95D49933E21DF1EA0B62D7E32AAB07DD Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/95D49933E21DF1EA0B62D7E32AAB07DD			
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2023 12:02:36		Fecha de emisión de esta copia: 26-05-2023 12:02:22	
- 7/14 -			

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la comercialización y el fomento del consumo de los distintos productos locales (carnes, quesos, gofio, frutas, verduras), contribuyendo al desarrollo agrícola ganadero sostenible del municipio,

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de colaboración conforme a la siguientes

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la **SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO "LA CANDELARIA"** para la ejecución del proyecto **"Programa de apoyo al sector ganadero mediante el fomento del consumo de proximidad"**, que tiene por objeto impulsar el desarrollo del sector ganadero del municipio, promoviendo la producción y la comercialización de sus productos, hacer más visibles los productos Km.0 o de cercanía para fomentar su consumo, así

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO "LA CANDELARIA", se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el convenio regulador de la subvención.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 26-05-2023 10:59:32 Fecha: 26-05-2023 11:55:19	
Nº expediente administrativo: 2023-029161 Código Seguro de Verificación (CSV): 95D49933E21DF1EA0B62D7E32AAB07DD Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/95D49933E21DF1EA0B62D7E32AAB07DD			
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2023 12:02:36		Fecha de emisión de esta copia: 26-05-2023 12:02:22	
- 8/14 -			

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión, durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, conforme con lo preceptuado en el artículo 18.3 de la LGS (obligaciones de publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la **SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO "LA CANDELARIA"** el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte del Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca.

3.- Financiar la suma de sesenta y dos mil quinientos euros (105.000,00 €), en concepto de subvención nominativa por importe cierto para la ejecución del proyecto **"Programa de apoyo al sector ganadero mediante el fomento del consumo de proximidad"**, cuyo coste total asciende a la suma de 105.000,00 €, a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 140 41900 47900 (nº de documento contable RC 12023000026868).

Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal y de material. Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado- que conlleva acciones a desarrollar en el sector agrícola y ganadero, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, **se abonará con carácter anticipado**, una vez que se suscriba el convenio, y previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal del reconocimiento de la obligación, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 26-05-2023 10:59:32 Fecha: 26-05-2023 11:55:19	
Nº expediente administrativo: 2023-029161 Código Seguro de Verificación (CSV): 95D49933E21DF1EA0B62D7E32AAB07DD Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/95D49933E21DF1EA0B62D7E32AAB07DD			
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2023 12:02:36			

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de esta, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención por importe cierto, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento de la LGS y 26 de la OGS de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. **La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:**

a) Una **memoria evaluativa** de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 26-05-2023 10:59:32 Fecha: 26-05-2023 11:55:19	
Nº expediente administrativo: 2023-029161 Código Seguro de Verificación (CSV): 95D49933E21DF1EA0B62D7E32AAB07DD Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/95D49933E21DF1EA0B62D7E32AAB07DD			
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2023 12:02:36			

- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmado por el representante legal. En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado con otras aportaciones pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

d) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

- Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

- Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 26-05-2023 10:59:32 Fecha: 26-05-2023 11:55:19	
Nº expediente administrativo: 2023-029161 Código Seguro de Verificación (CSV): 95D49933E21DF1EA0B62D7E32AAB07DD Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/95D49933E21DF1EA0B62D7E32AAB07DD			
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2023 12:02:36			

retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda, apartado 11 del convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la LGS.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

SEXTA.- SUPERVISIÓN CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de las acciones llevadas a cabo por la **SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO "LA CANDELARIA"**.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Sociedad Cooperativa, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción de este:

a) El acuerdo mutuo de las partes.

b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.

c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.

d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la LGS.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 26-05-2023 10:59:32 Fecha: 26-05-2023 11:55:19	
Nº expediente administrativo: 2023-029161 Código Seguro de Verificación (CSV): 95D49933E21DF1EA0B62D7E32AAB07DD Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/95D49933E21DF1EA0B62D7E32AAB07DD			
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2023 12:02:36			
- 12/14 -			
Fecha de emisión de esta copia: 26-05-2023 12:02:22			

OCTAVA.- CRITERIOS DE GRADUACION DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 LGS: reintegro del 40 %.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.

f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda, la falta de prestación del servicio subvencionado, o la omisión de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en el Convenio regulador, podrá dar lugar, previa audiencia a la entidad interesada, a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente revocación de la parte de la subvención no ejecutada.

En función de la gravedad del incumplimiento que haya dado lugar a dicha revocación, el órgano concedente podrá acordar, así mismo, la imposibilidad de que la entidad incumplidora pueda ser beneficiaria de estas ayudas en el ejercicio siguiente, así como cualesquiera otras sanciones que procedieran, conforme a derecho.

En el supuesto de incurrir en causa de reintegro, ésta será tramitada conforme al procedimiento de reintegro, donde además del reintegro de las cantidades percibidas, también es exigible el interés de demora correspondiente, tal y como se establece en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- RÉGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excm. Corporación -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 26-05-2023 10:59:32 Fecha: 26-05-2023 11:55:19	
Nº expediente administrativo: 2023-029161 Código Seguro de Verificación (CSV): 95D49933E21DF1EA0B62D7E32AAB07DD Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/95D49933E21DF1EA0B62D7E32AAB07DD			
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2023 12:02:36		Fecha de emisión de esta copia: 26-05-2023 12:02:22	
- 13/14 -			

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez

LA REPRESENTANTE LEGAL

**SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO
LA CANDELARIA,**

Fo.: M^a Candelaria Rodríguez Suárez

EL SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL

Fdo.: Ernesto Julio Padrón Herrera"

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

El Secretario de la Junta.

Fdo.: José Manuel Hernández Díaz.

CÚMPLASE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 26-05-2023 10:59:32 Fecha: 26-05-2023 11:55:19	
Nº expediente administrativo: 2023-029161 Código Seguro de Verificación (CSV): 95D49933E21DF1EA0B62D7E32AAB07DD Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/95D49933E21DF1EA0B62D7E32AAB07DD			
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2023 12:02:36			